



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el llamado en garantía contesto la demanda dentro de término establecido para ello. Sírvasse proveer. Cali, veintinueve (29) de Mayo de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Proceso: VERBAL DE MENOR CUANTIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Dte: CECILIA RODRIGUEZ DE VALENZUELA
Apdo.: Dr. ALEJANDRO GALLEGU GUERRERO
Ddo: SOCIEDAD FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Vocera y administradora del FIDEICOMISO
CENTROCOMERCIAL JARDIN PLAZA 2101
CENTRAL CONTROL S.A.S
Apdo.: DIEGO SUAREZ ESCOBAR
Radicación No: 76001400302820210016100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 813

Santiago De Cali, Veintinueve (29) De Mayo De Dos Mil Veintitrés de (2023).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda Verbal De Menor cuantía, el llamado en garantía por parte de la demandada, se encuentra notificado de conformidad con el Decreto 806 de 2020, mediante su apoderado judicial, dentro del término legal, contesta la demanda y formula las excepciones que considero pertinentes, numeral 38 de expediente electrónico.

En virtud de lo anterior, por secretaria se le correrá traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito consideradas por el llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, a las voces del artículo 370 en armonía con el 110, por el termino de cinco (5) días, teniéndose en cuenta la contestación de la demanda.

Así mismo se correrá traslado de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada de la parte demandada SOCIEDAD FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., Vocera y administradora del FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA 2101 y CENTRAL CONTROL S.A.S. numeral 27 del expediente electrónico.

Por todo lo anterior se,

RESUELVE:

1.-TENGASE para actuar en Representación del llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A al doctor, MAURICIO LONDOÑO URIBE LONDOÑO identificado con la C.C. No. 18-494.966 en calidad de apoderado judicial.

2.-TENER por contestada la demanda por el llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. numera 38 del expediente electrónico.

3.-CORRASE traslado a la parte demandante, del escrito de contestación de demanda y excepciones de fondo alegadas por la parte pasiva **SOCIEDAD FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., Vocera y administradora del FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA 2101 y CENTRAL CONTROL S.A.** y por el llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 370 en armonía con el artículo 110 de nuestro ordenamiento jurídico, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **92** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE MAYO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria